

REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES (RUPE)

El Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra es el órgano donde puedes manifestar tu voluntad de constituirte como pareja estable y donde puedes inscribirte como tal. Dicho trámite podrás hacerlo también, sin necesidad de desplazarte a su sede de la Dirección General de Justicia en Monasterio de Iratxe 22 de Pamplona, acudiendo a tu Ayuntamiento siempre que el mismo haya habilitado tal posibilidad. También se puede realizar el trámite de constitución como pareja estable en una Notaría, pero en este caso, es necesario acudir posteriormente al Registro Único para formalizar la inscripción.

La inscripción en el Registro es el medio que te permite probar de manera sencilla y fehaciente que constituyes pareja estable con otra persona y facilita el reconocimiento de tus derechos como tal en las solicitudes de beneficios fiscales, laborales, sociales y de seguridad social, así como en cualquier procedimiento judicial o administrativo.

Además, dicha inscripción puede extenderse a la de los pactos y acuerdos que hayas alcanzado con tu pareja para regular los aspectos personales y patrimoniales de tu convivencia y/o, en su caso, aquellos otros que hayáis podido prever para el caso de ruptura.

Deberás también tener en cuenta que la inscripción en el Registro constituye requisito exigido por determinadas leyes para tener la condición de integrante de una pareja estable a los efectos del reconocimiento de determinados derechos.

Y no hay que olvidar que la inscripción en los Registros municipales anterior al año 2019 ya no sirve para todo lo anteriormente expuesto. Si en su momento os inscribisteis en un Registro municipal y queréis seguir teniendo todos los efectos de la publicidad registral, deberéis acudir a inscribiros nuevamente al Registro Único, en cuyo caso es muy importante que manifestéis el período de convivencia anterior para que pueda servir de prueba de su duración a los efectos que muchas normas establecen.

Consecuentemente con todo ello.

SI NO TE INSCRIBES COMO PAREJA ESTABLE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PUEDES TENER DIFICULTADES DE PRUEBA E IMPEDIMENTOS PARA VER RECONOCIDOS LOS SIGUIENTES DERECHOS.

I.- En el ámbito de las relaciones privadas entre las personas integrantes de la pareja

1.- Si no te inscribes en el Registro y necesitas probar que has constituido pareja estable con otra persona para que sean reconocidos tus derechos familiares y/o sucesorios tendrás que acudir a otros medios de prueba que acrediten esa realidad y que pueden dificultar tal reconocimiento en un proceso judicial.

2.- Si no inscribes en el Registro los pactos a los que has llegado con tu pareja para regular vuestra convivencia, tanto desde el punto de vista familiar y personal como económico, y necesitas probar los mismos en cualquier procedimiento judicial o alternativo de resolución de conflictos, tendrás las mismas dificultades porque necesitarás acudir a otros medios de prueba.

3.- Si tu pareja estable no está inscrita como tal en el Registro, tendrás dificultades para probar tus derechos sobre la vivienda familiar e impedir que se sustraiga al uso común. También las tendrás para probar, en el caso de que así lo hayáis pactado, que tienes la libre disposición sobre la misma.

4.- Si no inscribes en el Registro los pactos a los que, en su caso, has llegado con tu pareja sobre los hijos comunes y demás aspectos personales y patrimoniales derivados de vuestra ruptura, puedes tener dificultades para su prueba y reconocimiento en un proceso judicial e impedir la eficacia de tales acuerdos.

5.- Si no puedes probar que te has constituido como pareja estable con otra persona no podrás ver reconocido en caso de ruptura tu derecho a obtener una compensación económica por tu trabajo para la familia o para las actividades profesionales o empresariales de las otras personas en el caso de que así haya sido.

6.- Si no te has inscrito en el Registro y necesitas probar que constituyes pareja estable con otra persona con la finalidad de adopción tendrás que acudir a otros medios y dificultarás la tramitación del expediente.

7.- Las mismas dificultades tendréis si como integrantes de una pareja estable queréis constituir un patrimonio protegido para personas de vuestra familia con discapacidad o dependencia.

II.- En el ámbito fiscal

- Si se estaba inscrito en el Registro Fiscal de Parejas Estables de la Hacienda Foral de Navarra, se mantienen durante 2023 sus efectos. Pero no a partir del 1 de enero de 2024.
- Si NO se estaba inscrito en el Registro Fiscal de Parejas Estables de la Hacienda Foral de Navarra, y NO se está inscrito como pareja estable en el Registro Único.

1.- No se podrá tributar conjuntamente en la declaración de IRPF del año 2022 y siguientes.

2.- No se pondrán tener los beneficios fiscales previstos en los Impuestos de Donaciones y Sucesiones y tributaréis como extraños sin parentesco.

3.- En ningún caso se aplicará a ambos el tipo reducido en el Impuesto de Transmisiones cuando recaiga sobre la vivienda que constituya la residencia habitual de la unidad familiar.

III.- En el ámbito laboral y funcional

1.- Si no estás inscrito en el Registro necesitarás de otra prueba para acreditar ante tu empresa que te has constituido como pareja estable a efectos de disfrutar el permiso por constitución que se recoge en muchos Convenios Colectivos.

2.- Si no estás inscrito en el Registro necesitarás de otra prueba para acreditar tu convivencia estable con la otra persona a los efectos de que te sean

reconocidos los permisos laborales por maternidad o paternidad y por fallecimiento reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

3.- Si no estás inscrito en el Registro, necesitarás probar de otra manera tu condición de pareja estable a los efectos de que se te reconozcan los derechos funcionariales que el Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra reconoce al cónyuge en materia de licencias, permisos, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo, ayuda familiar y derechos pasivos.

IV.- Sobre la pensión de viudedad en la pareja estable

1.- Si no te has inscrito en el Registro y tu pareja fallece necesitarás acreditar mediante documento público la constitución como pareja para el reconocimiento de la pensión de viudedad. La inscripción en el Registro facilita la prueba de la existencia de la pareja, así como del período de convivencia. Las inscripciones en los anteriores Registros municipales no sirven a estos efectos: se deberá proceder a la constitución de la pareja bien en el Notario, bien en el Registro Único o los Ayuntamientos adheridos al Convenio con Gobierno de Navarra **debiendo hacerse constar en ambos casos el tiempo anterior de convivencia.**

2.- Si no estás inscrito en el Registro deberás acreditar por medio de documento público la constitución en pareja con una persona funcionaria, en activo o jubilada, a los efectos de percibir la pensión de viudedad a su fallecimiento.

V.- En otros ámbitos

1.- La falta de inscripción en el Registro dificultará la prueba de tu condición de integrante de pareja estable y te obligará a acudir a otros medios para obtener los beneficios previstos en las leyes en materia de becas, ayudas y subvenciones. Además, te impedirá obtenerlas cuando la concreta norma exija la inscripción para su reconocimiento.

2.- La falta de inscripción en el Registro te impedirá obtener la tarjeta de familiar de ciudadano de la unión cuando tu pareja lo sea.

3.- La falta de inscripción en el Registro te obligará a acudir a otras pruebas para acreditar la convivencia de dos años que la ley exige para subrogarte en el contrato de arrendamiento de la vivienda de tu pareja si esta fallece.

4.- La falta de inscripción en el Registro te obligará a acudir a otros medios de prueba para obtener la cobertura sanitaria de tu pareja.

